



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

**ANEXO 7**

**CONTRATO DE FIDUCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME - 01 - 2007**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN PORCE 500 kV Y LÍNEAS DE  
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

**(EL PROYECTO)**

**Bogotá, D.C., diciembre de 2007**



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

### MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quién en su carácter de (cargo)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ E.S.P., debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación de esta entidad, empresa de servicios públicos, domiciliada en \_\_\_\_\_, constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, quien para los efectos del presente documento se llamará el FIDEICOMITENTE, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quién en su carácter de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con permiso de funcionamiento conforme a la Resolución \_\_\_\_\_ expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y quien para los efectos del presente documento se llamará la FIDUCIARIA, (en adelante al FIDEICOMITENTE y a la FIDUCIARIA se les denominará en su conjunto las “Partes” e individualmente “Parte”), se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (en adelante la “UPME”) , abrió la convocatoria pública UPME-01-2007- (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección del inversionista adjudicatario para realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de **de la Subestación Porce y Líneas de Transmisión Asociadas en el Nivel de 500 kV** (El Proyecto), según la descripción contenida en el Anexo N° 1 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del contrato de interventoría con el interventor del Proyecto,



1 mencionado en el numeral siguiente.

- 2
- 3 4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección, la UPME seleccionó a la firma
- 4 \_\_\_\_\_ para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.
- 5
- 6 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los
- 7 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
- 8
- 9 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
- 10 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del
- 11 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto
- 12 se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos
- 13 al interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).
- 14

15 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente

16 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

17

18 **PRIMERA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Contrato, los términos que a

19 continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a

20 continuación, así: **1) Beneficiarios:** Son Beneficiarios del presente Contrato en primera

21 instancia, el Interventor y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE. **2) Contrato de**

22 **Interventoría:** Es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y el

23 Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado por la UPME como el

24 interventor del Proyecto. **3) Bienes Fideicomitidos:** Son los recursos que el

25 FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio

26 autónomo del presente Contrato, con el objeto de pagarle al Interventor, los cuales podrán

27 ser invertidos como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato, el

28 cual hace referencia a los tipos de inversiones admisibles para las Carteras Colectivas

29 Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominados Fondos Comunes Ordinarios. **4)**

30 **Interventor:** Es la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con el NIT \_\_\_\_\_

31 \_\_\_\_\_, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de

32 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Notaría \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual realizará la

33 interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la

34 FIDUCIARIA. **5) Proyecto:** Es el descrito en el Anexo No. 1 de los Documentos de

35 Selección. **6) UPME:** Unidad de Planeación Minero Energética de Colombia.

36

37 **SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato es la conformación de un

38 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos mencionados en la Cláusula siguiente,

39 para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA en los términos y condiciones adelante

40 establecidos, con el fin de contratar la interventoría del Proyecto y crear una adecuada

41 fuente de pago al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría. En desarrollo de lo

42 anterior, la FIDUCIARIA deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al

43 Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría. Ni la  
2 FIDUCIARIA, como administradora del presente fideicomiso, ni el fideicomiso, asumirán  
3 ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del  
4 FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la  
5 contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del  
6 Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y  
7 exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

8  
9 **TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMITENTE transferirá a la  
10 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de \_\_\_\_\_ de pesos (\$ \_\_\_\_\_) moneda  
11 corriente, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente  
12 Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE  
13 deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del fideicomiso, los cuales se  
14 encuentran relacionados en la Cláusula Undécima.

15  
16 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes  
17 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos  
18 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el  
19 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del fideicomiso.

20  
21 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente  
22 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes  
23 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas  
24 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio  
25 autónomo.

26  
27 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha  
28 de celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de  
29 dinero que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y  
30 que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier  
31 otro tipo de gravamen.

32  
33 **CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes transferidos a  
34 la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos  
35 derivados de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo  
36 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula  
37 Segunda de este Contrato, y se denominará desde ahora "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_".  
38 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del  
39 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por  
40 lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por  
41 este concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que  
42 constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá separado de  
43 los activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 correspondan a otros negocios fiduciarios que ésta administre.

### 3 **QUINTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES**

4 **FIDEICOMITIDOS:** Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de  
5 Interventoría, la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del  
6 patrimonio autónomo las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría. Los  
7 pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas: **1) Recibo y**

8 **Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** Los recursos necesarios que el  
9 FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría,

10 deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al  
11 patrimonio autónomo "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_", abierto para los propósitos del

12 presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera colectiva abierta efectivo a la vista,  
13 (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA.

14 No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y  
15 siempre y cuando los fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva

16 abierta efectivo a la vista,(antes denominado fondo común ordinario), administrada por la  
17 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión

18 individual de titularidad del "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_", ajustándose en cuanto a  
19 plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás

20 condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales  
21 deberán estar acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la

22 FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por  
23 este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de

24 inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras  
25 Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios),

26 entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades  
27 de derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la

28 Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente  
29 por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran bonos y papeles

30 comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos  
31 centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del

32 Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que  
33 le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para

34 celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio  
35 que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello

36 resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA. **2)**

37 **Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la  
38 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá

39 los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del  
40 Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de aprobación del

41 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitida por  
42 la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA. **3) Pagos:** Una vez la  
43 FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de  
2 la correspondiente factura, a transferir los recursos del fideicomiso a la cuenta del  
3 Interventor, cuenta que necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA. como  
4 se establece en el Parágrafo Segundo de la presente Cláusula.

5  
6 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o  
7 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente  
8 registrada ante la FIDUCIARIA.

9  
10 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud  
11 de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le  
12 indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la  
13 FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el  
14 Interventor.

15  
16 **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA actuando como  
17 vocero del patrimonio autónomo y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en  
18 otras Cláusulas del presente Contrato o en la Ley, tendrá las siguientes obligaciones: 1)  
19 Contratar al Interventor. 2) Administrar los Bienes Fideicomitidos en la forma prevista en  
20 la Cláusula Quinta. 3) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad  
21 con la Cláusula Quinta. 4) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si  
22 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la  
23 Cláusula Quinta. 5) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de  
24 conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta. 6) Enviar al  
25 FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del  
26 patrimonio autónomo del “FIDEICOMISO \_\_\_\_\_”, dentro de los cinco (5) días  
27 hábiles siguientes al último día de cada mes. 7) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe  
28 mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del fideicomiso, dentro  
29 de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de  
30 ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del fideicomiso y reporte  
31 sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la  
32 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato. 8) Seguir las instrucciones que  
33 le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor. 9) Abstenerse de constituir sobre  
34 los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización  
35 previa expresa y escrita de la UPME. 10) Llevar la contabilidad del fideicomiso conforme a  
36 las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en especial  
37 controlar los pagos al Interventor. 11) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del  
38 patrimonio autónomo, incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo. 12)  
39 Mantener separados los activos del fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que  
40 correspondan a otros negocios fiduciarios. 13) Ejecutar las políticas, órdenes y  
41 recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de  
42 inversión especial de titularidad del fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones  
43 estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 que rigen su actividad. 14) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitidos y oponerse a  
2 cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME  
3 y al FIDEICOMITENTE. 15) Efectuar los reportes periódicos a las entidades  
4 gubernamentales de vigilancia que corresponda. 16) De constituirse el fondo especial de  
5 inversión a favor del fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la  
6 FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales  
7 variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión. 17)  
8 A la finalización del fideicomiso la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una  
9 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la  
10 liquidación del fideicomiso, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro  
11 de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no  
12 recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento. 18)  
13 Liquidar el fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE  
14 al finalizar el **Contrato de Interventoría**. 19) Ejecutar y desarrollar las demás funciones  
15 establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este Contrato.  
16

17 **SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**  
18 **FIDUCIARIA:** Las obligaciones que contrae la FIDUCIARIA en virtud de la celebración  
19 de este Contrato, son de medio y no de resultado y de esa forma se evaluará por las Partes  
20 su desempeño y se apreciará su responsabilidad. Por lo anterior, la responsabilidad de la  
21 FIDUCIARIA se extiende, según lo establecido en el artículo 63 del Código Civil  
22 Colombiano, hasta la culpa leve.  
23

24 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la  
25 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica  
26 legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la  
27 UPME y al FIDEICOMITENTE. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de  
28 los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que  
29 dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará  
30 instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia.  
31

32 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada  
33 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se  
34 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al  
35 FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.  
36

37 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar  
38 o restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el  
39 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de  
40 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este fideicomiso en caso de que los  
41 hubiere.  
42

43 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 recursos en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se  
2 puedan causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre  
3 y cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el Parágrafo Primero de la  
4 Cláusula Quinta.

5  
6 **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las demás  
7 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las  
8 siguientes obligaciones: 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo  
9 de que trata la cláusula tercera dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha  
10 de la firma del presente Contrato. 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le  
11 solicite y que esté relacionada con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario  
12 siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos adicionales para el  
13 pago del Contrato de Interventoría al Interventor en caso de agotarse el patrimonio  
14 autónomo inicial y en el evento de prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo  
15 establezca la UPME. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo  
16 contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la  
17 FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo  
18 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al  
19 Interventor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de  
20 prórroga del Contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en  
21 la cual la FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al  
22 Contrato de Interventoría. 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte  
23 total o parcialmente la administración de los recursos. 5) Pagar a la FIDUCIARIA su  
24 remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del  
25 presente Contrato. 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y  
26 activos del fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.  
27 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su  
28 intervención en defensa del patrimonio autónomo. 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier  
29 situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones. 9) Ejecutar y  
30 desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la  
31 naturaleza de este Contrato.

32  
33 **NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** 1) Exigir el cumplimiento de las  
34 obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula Sexta. 2) Objetar los actos que  
35 inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por  
36 virtud de la ley o del presente Contrato. 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de  
37 la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la Cláusula Sexta, numerales  
38 5) y 6), del presente Contrato. 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su  
39 objeto, obtener de parte de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el  
40 fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha  
41 en que se produzca la terminación del presente Contrato. 6) Solicitar y recibir toda la  
42 información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo y estado del  
43 fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5) días hábiles





## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 a partir de la recepción de la solicitud. 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo,  
2 e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el fideicomiso. 7) Solicitar,  
3 previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se presenta alguna  
4 causa justificada.

5  
6 **DÉCIMA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El FIDEICOMITENTE no podrá  
7 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

8  
9 **UNDÉCIMA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a cargo de  
10 "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_": 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de  
11 impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con  
12 el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa  
13 grave o dolo de la FIDUCIARIA. 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en  
14 la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

15  
16 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier  
17 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el  
18 numeral 1) de los recursos del fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los pagos a que  
19 tiene derecho el Interventor.

20  
21 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser  
22 deducidos del fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los  
23 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA  
24 respecto de tales importes.

25  
26 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la  
27 obligación de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

28  
29 **DUODÉCIMA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por su gestión, la  
30 FIDUCIARIA recibirá la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_) mensual, la cual se le  
31 cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está  
32 cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente  
33 al FIDEICOMITENTE.

34  
35 **DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales las partes de  
36 este Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada y el  
37 impuesto de Timbre se causará en los términos del artículo 519 del Estatuto Tributario. El  
38 pago del impuesto de Timbre corresponderá al FIDEICOMITENTE. Las sumas pactadas en  
39 la Cláusula Décima Segunda, constituyen el único reconocimiento que efectuará el  
40 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

41  
42 **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El seguimiento del presente  
43 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados



1 por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la  
2 FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

3  
4 **DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_)  
5 meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita del Contrato  
6 de las actividades expedida por la UPME. El Contrato será prorrogado mediante contrato  
7 adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando  
8 el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con  
9 cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de  
10 cada prórroga.

11  
12 **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga para con la  
13 UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre  
14 toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato,  
15 salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser  
16 divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la  
17 FIDUCIARIA por autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las  
18 precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y  
19 responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

20  
21 **DÉCIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la  
22 existencia del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de  
23 Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas,  
24 incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre  
25 los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la  
26 existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la  
27 póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

28  
29 **DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA**  
30 **FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea  
31 necesaria para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo  
32 el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir se apliquen los correctivos requeridos para el  
33 cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

34  
35 **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) Retardo o**  
36 **incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la  
37 FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al  
38 FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le  
39 descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración del presente  
40 Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que  
41 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el  
42 incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un  
43 periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación del



1 FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a  
2 continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de  
3 incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la FIDUCIARIA,  
4 ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma  
5 equivalente al diez por ciento (10%) del valor causado como remuneración del presente  
6 Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de  
7 las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y  
8 perjuicios adicionales.

9  
10 **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Este Contrato  
11 terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales  
12 legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en  
13 los numerales 4, 5, 6 y 11.

14  
15 **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA no podrá  
16 ceder parcial ni totalmente el presente Contrato.

17  
18 **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato  
19 de fiducia podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la  
20 FIDUCIARIA, mediante contrato adicional suscrito por las partes, previa aprobación de la  
21 UPME.

22  
23 **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de  
24 las obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el  
25 FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades  
26 que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El  
27 FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la  
28 FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente  
29 Contrato.

30  
31 **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Acaecida la  
32 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Vigésima,  
33 la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente  
34 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Para este efecto, pagará las  
35 obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al  
36 FIDEICOMITENTE.

37  
38 **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las Partes  
39 registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar  
40 cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban  
41 efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:



1  
2

	<b>FIDEICOMITENTE</b>	<b>FIDUCIARIA</b>	<b>UPME</b>
Atención:			Dr. Carlos Arturo Flórez Piedrahita
Cargo:			Director General
Dirección:			Carrera 50 No. 26-20
Teléfono:			222-0601
Fax:			221-9537
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

3

4

5 **VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA**  
6 **FINANCIERA DE COLOMBIA:** La Superintendencia Financiera de Colombia  
7 intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin  
8 perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la  
9 FIDUCIARIA. 2) Por solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento  
10 de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

11

12 **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y  
13 comerciales colombianas pertinentes.

14

15 **VIGÉSIMA OCTAVA: CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente Contrato está sujeto a  
16 la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado  
17 al inversionista adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede  
18 ejecutoriada dicha resolución.

19

20 **VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Constituye aceptación del  
21 Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos:  
22 la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del  
23 objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad  
24 con el mismo.

25

26 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y  
27 Pago en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por las Partes,



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

(FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

Nombre Firmante  
Cargo

Nombre Firmante  
Cargo